



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 1367.15

Asunto: Autorización de inicio de construcción.

Se eliminaron 22 polígrafos conforme al CVT. 116 de la LGCTADP

México, D. F., 3 de febrero de 2015.

[Redacted]
Representante Legal
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



Me refiero a su oficio DGI.-00750/210115 de 30 de enero de 2015, mediante el cual, solicita a esta Dirección General de Puertos, la autorización de inicio de construcción de las obras materia del Título de Autorización No. 3.38.14 de 11 de noviembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 11,697.8957 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Construcción de dos escolleras rectas y convergentes para el mantenimiento de la Boca de Cerro Hermoso, el arranque de la escollera Este, será a partir del morro de la escollera existente y tendrá una longitud de 120 m, la Escollera Oeste arrancar de la parte interna del Cerro Hermoso y tendrá un desarrollo de 170 m de longitud, ambas estructuras se desplantarán a la cota -5.00 m referida al NBMI (Nivel de Baja Media Inferior), la separación a ejes de las estructuras es de 160 m con pretendida ubicación en el Municipio Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca”.

3.12.15

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos y 27, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con las Condiciones Segunda y Tercera del título mencionado en el párrafo precedente, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la construcción de las obras materia del Título de Autorización No. 3.38.14 de 11 de noviembre de 2014, señalado en el proemio, en el Municipio Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. La Autorizada se obliga a iniciar y a concluir las obras en un plazo no mayor de **22 (veintidós) meses**, contados a partir del presente oficio y no podrá iniciar la operación de las mismas, sin previa autorización de esta Secretaría.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TERCERA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de las obras y, en su caso responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G.7889 de 17 de octubre de 2011, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEXTA. Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Autorización No. 3.38.14 de 11 de noviembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 11,697.8957 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Construcción de dos escolleras rectas y convergentes para el mantenimiento de la Boca de Cerro Hermoso, el arranque de la escollera Este, será a partir del morro de la escollera existente y tendrá una longitud de 120 m, la Escollera Oeste arrancar de la parte interna del Cerro Hermoso y tendrá un desarrollo de 170 m de longitud, ambas estructuras se desplantaran a la cota -5.00 m referida al NBMI (Nivel de Baja Media Inferior), la separación a ejes de las estructuras es de 160 m con pretendida ubicación en el Municipio Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca", por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto Escondido, Oaxaca. Presente.

AHX/MRI/OCO
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Inicio de construcción Cerro Hermoso